



Universidad de Jaén

Gerencia

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE LOS CENTROS DE GASTO DE LOS CONTRATOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

Las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2025 (NGEP) establecen que el periodo de vigencia para la ejecución de los recursos generados en virtud de los contratos firmados al amparo del artículo 60 de la LOSU, será el estipulado en el propio contrato y hasta 6 meses a partir de su finalización o cobro de la última factura. Igualmente, se indica que una vez finalizado el contrato no podrán imputarse gastos distintos al cobro de retribuciones de personal. Por otro lado, las NGEP establecen de manera taxativa que en ningún caso se podrán solicitar modificaciones de crédito entre unidades orgánicas correspondientes a los mencionados contratos, ni se podrá incorporar crédito procedente de otras unidades orgánicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con carácter general, constituyen el régimen jurídico de esta Resolución administrativa la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades; y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 230/2003, de 29 de julio, modificado por el Decreto 235/2011, de 12 de julio, en cuyo artículo 1 determina que esta institución posee "*personalidad jurídica y patrimonio propio, que cumple sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con la legislación vigente*", las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Jaén vigentes; así como cuantas normas universitarias le sean de aplicación.

SEGUNDO. El artículo 59 del citado Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, en términos similares al artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que el Gerente es el responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad de Jaén.

Por su parte, mediante la Resolución de 16 de junio de 2023, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la delegación de competencias en Vicerrectoras, Vicerrectores, Gerente y Secretaria General de esta Universidad, se delegan en el Gerente las facultades relativas a la aprobación de los expedientes de gastos y autorizaciones de pago de la Universidad de Jaén, firmando los documentos necesarios públicos o privados, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada.

Es por lo que, en virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Gerencia,

Edificio Rectorado B1
Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén
Telf.: +34 953 212 273
gerencia@ujaen.es

UJaen.es



CSV : UJAPFIR-5c92-1936-a6c5-dc04-e9b3-3312-f067-f697

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : ALFONSO JESÚS CRUZ LENDÍNEZ | FECHA : 17/03/2025 11:36 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 17/03/2025 11:36)



Universidad de Jaén

Gerencia

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el Procedimiento para el cierre de los centros de gasto de los contratos del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario en la Universidad de Jaén, en los términos y de acuerdo a las precisiones técnicas contenidas en el anexo que acompaña a la presente resolución.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución administrativa y por tanto el Procedimiento para el cierre de los centros de gasto de los contratos del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario en la Universidad de Jaén, entrará en vigor el día siguiente al de su firma. Adicionalmente se procederá a la publicación de la misma en la web principal del Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Jaén, disponible en <https://www.ujaen.es/servicios/servinv/>

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada notificación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

En Jaén, a xx de marzo de 2025.

Alfonso Cruz Lendínez

Gerente de la Universidad de Jaén

(P.D. Resolución de 16 de junio de 2023,
B.O.J.A. nº 121, de 27 de junio)

Edificio Rectorado B1
Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén
Telf.: +34 953 212 273
gerencia@ujaen.es

UJaen.es



CSV : UJAPFIR-5c92-1936-a6c5-dc04-e9b3-3312-f067-f697

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : ALFONSO JESÚS CRUZ LENDÍNEZ | FECHA : 17/03/2025 11:36 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 17/03/2025 11:36)



Universidad de Jaén

Gerencia

PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE LOS CENTROS DE GASTO DE LOS CONTRATOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

1. La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI), tal y como consta en las NGEP, remitirá al investigador principal del contrato y al responsable de gestión de apoyo a los Departamentos, para cada uno de los contratos suscritos, ficha de instrucciones que contengan la información necesaria para garantizar el cumplimiento de la regulación de este tipo de centros de gasto.
2. Transcurrido el periodo de 6 meses establecido en las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria, el responsable de gestión del departamento, centro o instituto, habrá de preguntar al investigador responsable, en caso de existencia de remanentes de crédito en el centro de gasto, dónde desea que sean transferidos, bien a grupo de investigación y/o a línea de investigación, nueva o ya existente, tramitándose desde las unidades de apoyo a Departamentos, Centros o Institutos la correspondiente transferencia de crédito.
3. En el mes de diciembre de cada año, la OTRI comunicará al Servicio de Contabilidad y Presupuestos los centros de gasto de contratos del artículo 60 de la LOSU que no se deberán incorporar en el presupuesto del ejercicio siguiente, por haber finalizado su periodo de vigencia y estar liquidado el crédito.

Edificio Rectorado B1
Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén
Telf.: +34 953 212 273
gerencia@ujaen.es

UJaen.es



CSV : UJAPFIR-5c92-1936-a6c5-dc04-e9b3-3312-f067-f697

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : ALFONSO JESÚS CRUZ LENDÍNEZ | FECHA : 17/03/2025 11:36 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 17/03/2025 11:36)